



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 01 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2021-0209

Subsanada en tiempo la demanda y, reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA** en contra **Edilberto López** para que en el término legal de cinco (5) días le pague a la sociedad **Red Especializada en Transporte Redetrans S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$2'000.000.000,00** por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 5 allegado como base de la ejecución.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con dispuesto en el Decreto 806 de 2020, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER personería jurídica al abogado **Jean Carlos Casiano Amaya** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 001 hoy 02 FEB 2022
PABLO ALBERTO JULIO LARA
Secretario